

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

**4026 Extracto de la Orden de 21 de junio de 2023 por la que se aprueba la "Orden por la que se modifica la Orden de 30 de julio de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas correspondientes a programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Moves III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.**

BDNS (Identif.): 578021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/578021>)

#### Dispongo:

**Primero. Artículo único. Modificación de la Orden de 30 de julio de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas correspondientes a programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo**

**1.** Se modifica en el Anexo I, dentro del apartado Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible:

También será subvencionable la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1, N1, L3e, L4e y L5e y con hasta doce meses de antigüedad (vehículos de demostración), contada desde su primera matriculación hasta la primera de las siguientes fechas, fecha de la factura de compra venta o fecha de registro de solicitud, y cuya titularidad deberá ostentarla un concesionario o punto de venta del grupo fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda. En este caso el vehículo deberá haber sido adquirido por el concesionario o punto de venta como vehículo nuevo al fabricante o importador. Se establece un máximo de noventa vehículos de demostración de la misma titularidad (NIF), según definición anterior, en cada convocatoria.

Por otro lado, será subvencionable, la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1, N1, L3e, L4e y L5e y con hasta doce meses de antigüedad (vehículos seminuevos), contada desde su primera matriculación hasta la primera de las siguientes fechas, fecha de la factura de compra venta o fecha de registro de solicitud, y cuya primera titularidad deberá ser del propio fabricante (Grupo CNAE 291) o de una empresa de renting o empresa de rent a car (Grupo CNAE 771). En este caso el vehículo deberá haber sido adquirido

por los titulares anteriormente mencionados como vehículo nuevo al fabricante o importador. Se establece un máximo de doscientos cincuenta vehículos seminuevos de la misma titularidad (NIF), según definición anterior

**2.** Se modifica el último párrafo, apartado 1, del Anexo III, epígrafe Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible: Los límites de ayuda para los beneficiarios definidos en esta orden en el apartado b) del artículo 7.1 (personas físicas mayores de edad y personas discapacitadas menores de edad), será de un vehículo por beneficiario y convocatoria. Los límites de ayuda para los beneficiarios definidos el apartado c) y e) del referido artículo 7.1 (comunidades de propietarios y entidades del sector público), será de doscientos cincuenta vehículos por beneficiario y año

**3.** El penúltimo párrafo del apartado 2 del Anexo III, epígrafe Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible, queda redactado como sigue: El límite de ayuda será de doscientos cincuenta vehículos por beneficiario y año.

Murcia, 21 de junio de 2023.—La Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, María del Valle Miguélez Santiago.